



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **24° CONSEJO DIRECTIVO**

28a SESION DEL COMITE REGIONAL

*Washington, D.C., 27 de Septiembre al 7 de Octubre de 1976*

---

### ***RESOLUCION***

#### ***CD24.R31***

### **NECESIDAD DE INCREMENTAR LA VIGILANCIA DE LOS VIAJEROS POR VÍA AÉREA**

#### *EL 24° CONSEJO DIRECTIVO*

Teniendo en cuenta el aumento continuo del número de personas que viajan en avión y la expansión de las redes de transporte aéreo y de los vuelos locales e internacionales;

Consciente del peligro cada vez mayor de importación de enfermedades nuevas contra las cuales no se toman actualmente medidas preventivas, tales como la fiebre de Lassa, en países en los que el conocimiento de ellas es limitado y donde quizá no se pueda hacer un diagnóstico urgente de laboratorio; y

Vistas las recomendaciones del Comité Ejecutivo que figuran en el Documento CD24/23 para que se ponga término a la aplicación de los requisitos de vacunación antivariólica obligatoria a los viajeros internacionales en las Américas,

#### ***RESUELVE***

Pedir al Director que tome medidas para mantener y ampliar el sistema de vigilancia de enfermedades y el intercambio rápido de información entre los Países Miembros de la Región, y que señale a la atención del Comité de Vigilancia Internacional de Enfermedades Transmisibles de

la OMS la cuestión de las nuevas enfermedades y los problemas especiales que plantean a los países.

Instar a los Gobiernos a que mantengan contacto con las compañías de navegación aérea a fin de que faciliten al máximo la información necesaria sobre los pasajeros que hayan podido estar expuestos a enfermedades transmisibles durante el viaje y de que perfeccionen el adiestramiento de su personal en lo referente a la importancia de las enfermedades que se produzcan entre los pasajeros.

Pedir al Director que proporcione orientaciones actualizadas y manuales de adiestramiento para que los Gobiernos puedan revisar sus procedimientos de protección y dar al personal de salud portuaria nuevas orientaciones que reflejen los nuevos requisitos que puedan resultar necesarios para impedir que los viajeros de los aviones propaguen enfermedades peligrosas.

*Sept.–oct. 1976 DO 146, 33*